

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No 0049
De 05 AGO 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9n No 21-08 Barrio Iracal de la ciudad de Valledupar- Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 27 de enero de 2020, La Jefe de Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, presento solicitud a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpoquesar, con Radicado No. 00785, autorización para la erradicación de un (1) árbol de la especie mango ubicado frente al colegio Jardín Alicia Carolina, en la Calle 9b No 21-08 Barrio Iracal de Valledupar-Cesar; el cual está ocasionando daños estructurales e hidráulicos en el sector.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, este despacho mediante Auto No. 036 del 09 de abril de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando a los funcionarios Diana Liñan, Pasante del SENA y Osneyder Quintero Escorcia, Operario Calificado.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 12 de abril de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 12 de abril de 2021, nos trasladamos a la dirección Calle 9b No 21-08 Barrio Iracal, de la ciudad de Valledupar, con el fin de inspeccionar y evaluar el estado de desarrollo y estado fitosanitario de un árbol de la especie Mango.

En la diligencia de inspección visiva al árbol existente, donde se inspeccionó el mencionado árbol, al cual se le había realizado una poda aproximadamente hace 7 meses, teniendo en cuenta el follaje que presenta, con altura aproximada de tres (3 m) metros y Diámetro de cero comas cuarenta y cinco (0,45m) metros. Se observó que no existen los daños hidráulicos manifestado en la solicitud, ni daños graves estructurales; sólo se apreció un leve levantamiento de unas baldosas que le instalaron muy cercana alrededor de su tallo, lo cual no es una acción destructiva que represente el árbol hacia las obras de infraestructura de la vía, sobre todo que ya el árbol se le elimino el peso que tenía su copa motivo este que, el sistema radicular va quedar casi que estático sin seguir produciendo los leves

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0049** De **05 AGO 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9n No 21-08 Barrio Iracal de la ciudad de Valledupar- Cesar”-----2

levantamiento de la superficie dura que le instalaron en el área de goteo, por esto no se justifica su erradicación, y en consecuencia basta con una poda de mantenimiento

Justificación técnica para la poda aérea del árbol: Para el diagnostico de poda del árbol, se tuvo en cuenta la seguridad mecánica, mejora fitosanitaria, restauración de copa, y por mantenimiento. para la poda se deben tener en cuenta tres principios básicos de podas que son:

1. TRONCOS DOMINANTES
2. UNIONES PRIORIZADAS
3. COPA COMPENSADA

La falta o nulo mantenimiento hace que por su crecimiento y desarrollo interfieran con obras de infraestructura aérea o subterráneas como líneas de conducción eléctrica, Telecomunicaciones y andenes, calzadas respectivamente.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del desarrollo y la ubicación del árbol de la especie mango ubicado en la calle 9b No 21-08 Barrio Iracal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0049** De **05 AGO 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9n No 21-08 Barrio Iracal de la ciudad de Valledupar- Cesar”-----3



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del desarrollo y la ubicación del árbol de la especie mango ubicado en la calle 9b No 21-08 Barrio Iracal.

Las características del árbol a intervenir con poda se detallan el volumen por especie en la siguiente tabla:

Tabla 1.-

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR								
Calle 9b No 21-08 Barrio Iracal								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total a podar (m3)
1	Mango	Mangifera indica	1,41	0,45	3	0,339	20	0,0678
TOTAL, ÁRBOLES A PODAR						1		
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)						0,07		

El volumen total del árbol a podar es de cero comas cero siete (0,07 m3) metros cúbicos.

Los cortes de las podas en las ramas y tallos, deben hacerse con los criterios técnicos de poda, deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas ni tejidos vasculares rasgados, ya que, los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote), la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande, con extensión) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las herramientas de corte.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-15

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0049** De **05 AGO 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9n No 21-08 Barrio Iracal de la ciudad de Valledupar- Cesar”-----4

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal del árbol aislado en centros urbanos, productos de poda, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, el árbol a aprovechar no hace parte de relictos de bosque natural.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud para la intervención forestal de un (1) árbol aislado de la especie, mango localizado en la dirección calle 9B No 21-08 barrio Iracal de la ciudad de Valledupar, georreferenciado así; Norte: 10°28' 29.1", Oeste: 73° 16' 03.1".

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, Calle 9b No 21-08 Barrio Iracal se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

3.2.- Las características del árbol a podar se describió en la tabla No.1 anterior.

3.3.- Se inspección un (1) de la especie Mango, se detectaron detalles visivos como: un árbol podado con follaje nuevo.

3.4.- Para la poda del árbol se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente.

3.5.- El volumen total del árbol a podar es de cero comas cero siete (0,07 m3) metros cúbicos. **El volumen de la poda se aproxima al 20% total. No se cobra la tasa compensatoria forestal, debido a que los árboles a podar no hacen parte de bosques naturales, o relictus de bosques naturales.**

3.6.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar poda al árbol relacionado en la tabla No.1 del presente informe.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior mente descrito, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal consistente en una poda de mantenimiento de un (1) árbol aislado de la especie mango, ubicado en centros urbanos.

El árbol a podar está localizado en la dirección calle 9b No 21-08, barrio Iracal en la ciudad de Valledupar, georreferenciados así; Norte: 10°28' 29.1", Oeste: 73° 16' 03.1" respectivamente.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas, georreferenciados así; Norte: 10°28' 29.1", Oeste: 73° 16' 03.1" de la direccion calle 9b No 21-08, barrio Iracal en la ciudad de Valledupar, se encuentra fuera de áreas protegidas y de zona de reserva forestal de ley segunda de 1959, pero dentro de territorio de línea negra.

En la evaluación visual al árbol de la especie a intervenir, se detectaron detalles visivos como: un árbol podado con follaje nuevo.

Para el cálculo del volumen se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, y lo detallado en la tabla No. 1 de este informe.

La poda del árbol debe realizarse por **personal idóneo en la materia (poda técnica de árboles).**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0049** De **05 AGO 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9n No 21-08 Barrio Iracal de la ciudad de Valledupar- Cesar”-----5

Los productos de la poda. No se cobra la tasa compensatoria forestal, debido a que el árbol no se va talar sino a podar no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (tallos, troncos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.- RECOMENDACIONES

Para la poda del árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de podas.”

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, “cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible”.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0049** De **05 AGO 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9n No 21-08 Barrio Iracal de la ciudad de Valledupar- Cesar”-----6

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar aprovechamiento forestal de árbol aislado en zona urbana, consistentes en poda de un (1) árbol de la especie Mango nombre común, (*Mangifera indica*) nombré científico, ubicados en la calle 9n No 21-08 Barrio Iracal de la ciudad de Valledupar- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar las siguientes obligaciones:

1. Podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No.1 del presente acto administrativo.
2. El Autorizado deberá abstenerse de podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
3. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
4. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
5. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda.
6. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
7. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.
8. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
10. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0049** De **05 AGO 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9n No 21-08 Barrio Iracal de la ciudad de Valledupar- Cesar”-----7

bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.

11. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Municipio de Valledupar – Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8.

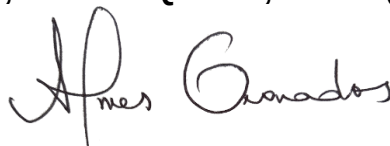
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **05 AGO 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSE GRANDOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-033-2021
Proyecto: Paola Valverde- Abogada

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181